CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033 – 2022, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CONTRATO No.	**033-2022**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	**SATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** NIT: 890.205.335 - 2 R/L: **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ** Gerente
CONTRATISTA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** NIT: 860.524.654 - 6 Apoderada: **ADRIANA REY SILVA** C.C. No. 63.478.353 expedida en Bucaramanga Carrera 30 No.33 – 35 Piso, barrio La Aurora Bucaramanga - Santander. Teléfono: 6353030-3168300543 Correo: notificaciones@solidaria.com.co, nachavarro@solidaria.com.co
OBJETO	**"ADQUISICION DE POLIZAS Y SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."**
PLAZO DE EJECUCION	Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) M/CTE.** IVA incluido

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **ADRIANA REY SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.478.353 expedida en Bucaramanga, quien actúa Apoderada de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT. 860.524.654 – 6, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011,

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad. **2)**Que La ley 45 de 1.990 establece la obligatoriedad que las Entidades Públicas aseguren los bienes y el patrimonio de la institución, así mismo el Código Único Disciplinario establece como causal de mala conducta gravísima la de no asegurar los bienes de la institución por su valor real o todo; el valor de reposición aspecto que conlleva a que el Sanatorio de Contratación E.S.E deba ajustar sus actuaciones no solo a la suscripción de seguros sino a una adecuada contratación **3).** Que la Ley 42 de 1993 regula la organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. **4)**. Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 indica que: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. **5)** Que es de recordar que con relación al seguimiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.**6)** Que para dar cumplimiento a la necesidad antes planteada el Sanatorio de Contratación E.S.E, dio inicio al proceso identificado como **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 03 de 2022**, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE POLIZAS Y SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E"**. **7).** Que dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP –03 de 2022,** se presentó una UNICA oferta, presentada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit 860.524.654-6, la cual el comité evaluador procedió a evaluar y según consta en el Acta No12 de fecha abril 27 de 2022, se estableció que cumplía con los requisitos exigidos por la entidad y su propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial de la entidad dispuesto para el proceso contractual, por lo que sugirió al suscrito gerente, adjudicar el presente proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 03 de 2022,** al oferente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificado con NIT 860.524.654-6. **8)** Que el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E., mediante Resolución No. 0388 de fecha 29 de abril de 2022, resolvió **ADJUDICAR** el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA No. MCIP – 03 de 2022,** cuyo objeto es el: **"ADQUISICION DE POLIZAS Y SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E",** a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** identificada con NIT 860.524.654-6, apoderada por

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

ADRIANA REY SILVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.478.353, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE. 9).** Que el presente proceso contractual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00176 de fecha 18 de abril de 2022.**10)**. Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "ADQUISICION DE POLIZAS Y SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E".** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con el ANEXO No. 1– ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) M/CTE.** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZAS SOLICITADAS, liquidadas según los precios unitarios estipulados en la oferta del contratista, previo cumplimiento de la radicación de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y los requisitos legales administrativos, además se debe anexar la certificación de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Expedir y hacer entrega de las pólizas en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas. **c)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **d)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia, para el contrato para que se cumplan los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **e)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **f)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. **g)** Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **h)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **i)** Responder ante

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A.02.02.02.007.001.03 servicios de seguros y pensiones (con exclusiones de servicios de reaseguro) excepto los servicios de seguros sociales, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 22-00176 de fecha 18 de abril de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será efectuada por el encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Manual de Contratación de la Entidad: *La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo;* ahora bien, toda vez que el presente proceso se adelanta por la modalidad de mínima cuantía con invitación pública, la entidad exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **PARAGRAFO**. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Estudios previos. **b.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor a los veintinueve (29) días del mes de abril del año Dos Mil veintidós (2022).

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

POR EL CONTRATANTE: POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

ADRIANA REY SILVA.
C.C. No. 63.478.353
APODERADA:**ASEGURADORA SOLIDARIA**

Elaboró:	***Aleyda Ayala Cañas*** *Enc. Procesos Contractuales*	
Revisó:	***COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero.*** *Asesoría Jurídica.*	

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES CONTRATO No. 033-2022

PÓLIZA MULTIRRIESGO PARA AMPARAR PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Para hacer frente a los daños materiales que puedan perjudicar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad.

TOMADOR: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E
ASEGURADO: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E
BENEFICIARIOS DEL SEGURO: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. **UBICACIÓN DEL(OS) RIESGO(S) O PREDIO(S) ASEGURABLE(S):** CONTRATACION-SANTANDER
VALOR ASEGURADO: $1.978.796.814
VIGENCIA: 29/04/2022- 28/04/2023

TIPO DE RIESGO: ESTATAL

ITEM 1 **DIRECCION: CALLE 3 No. 2-72 con CALLE4 No. 2-65 SEDE BOSCO**	**ACTIVIDAD: INSTITUCION HOSPITALARIA**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo: 1.00 SMLLV	
Edificio (s)	$ 392.640.000
Muebles y enseres	$ 134.358.697
Mercancías propias -Fijas (Riesgo Biológico)	$3,740,676
Maquinaria y equipo	$ 101.924.476
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$96.520.706
Equipo medico	$ 564.965.814
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 3.00 SMMLV.	
Edificio (s)	$ 392.640.000
Muebles y enseres	$ 134.358.697
Mercancías propias -Fijas (Riesgo Biológico)	$3.740.676
Maquinaria y equipo	$ 101.924.476
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$96.520.706
Equipo medico	$ 564.965.814
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, DEDUCIBLES: 3.00 DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO ITEM AFECTAO-Mínimo: 3.00 SMMLV	
Edificio (s)	$ 392.640.000
Muebles y enseres	$ 134.358.697
Mercancías propias -Fijas (Riesgo Biológico)	$3.740.676
Maquinaria y equipo	$ 101.924.476
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$96.520.706
Equipo medico	$ 564.965.814
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, DEDUCIBLES: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 2.00 SMMLV	
Equipos móviles y portátiles	$ 4.560.000
HURTO CALIFICADO, DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 2.00 SMMLV	

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

Muebles y enseres	$ 134.358.697
Mercancías propias -Fijas (Riesgo Biológico)	$3.740.676
Maquinaria y equipo	$ 101.924.476
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$96.520.706
Equipo medico	$ 564.965.814
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DEDUCIBLES 10.00% DE LA PERDIDA-Mínimo 1.00 SMMLV	
Patrimonio del asegurado.	$100.000.000

ITEM 2 **DIRECCION: Carrera 1 No. 3-7 y calle 3A 1A No. 29-45 SEDE CARRASQUILLA**	**ACTIVIDAD: INSTITUCION HOSPITALARIA**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LAPERDIDA-Mínimo: 1.00 SMLLV	
Edificio (s)	$ 426.930.831
Muebles y enseres	$ 11.692.816
Maquinaria y equipo	$ 25.329.000
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$32.369.605
Equipo medico	$ 10.415.180
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 3.00SMMLV.	
Edificio (s)	$ 426.930.831
Muebles y enseres	$ 11.692.816
Maquinaria y equipo	$ 25.329.000
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$32.369.605
Equipo medico	$ 10.415.180
TERREMOTO, TEMBLOR Y EUPCION VOLCANICA, DEDUCIBLES: 3.00 DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO ITEM AFECTAO-Mínimo: 3.00 SMMLV	
Edificio (s)	$ 426.930.831
Muebles y enseres	$ 11.692.816
Maquinaria y equipo	$ 25.329.000
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$32.369.605
Equipo medico	$ 10.415.180
HURTO CALIFICADO, DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 2.00 SMMLV	
Muebles y enseres	$ 11.692.816
Maquinaria y equipo	$ 25.329.000
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$32.369.605
Equipo medico	$ 10.415.180

ITEM 3 **DIRECCION: Carrera 1 No. 3A-44, dentro del perímetro urbano. SEDE MAZARELLO**	**ACTIVIDAD: INSTITUCION HOSPITALARIA Manzana 4ª-1**

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LAPERDIDA-Mínimo: 1.00 SMLLV	
Edificio (s)	$ 26.004.457
Muebles y enseres	$ 11.196.456
Maquinaria y equipo	$ 10.248.200
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$13.599.868
Equipo medico	$ 11.200.032
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 3.00 SMMLV.	
Edificio (s)	$ 26.004.457
Muebles y enseres	$ 11.196.456
Maquinaria y equipo	$ 10.248.200
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$ 13.599.868
Equipo medico	$ 11.200.032
TERREMOTO, TEMBLOR Y EUPCION VOLCANICA, DEDUCIBLES: 3.00% DELVALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO ITEM AFECTAO-Mínimo: 3.00 SMMLV	
Edificio (s)	$ 26.004.457
Muebles y enseres	$ 11.196.456
Maquinaria y equipo	$ 10.248.200
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$13.599.868
Equipo medico	$ 11.200.032
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 1.00 SMMLV	
Equipos móviles y portátiles	$ 1.100.000
HURTO CALIFICADO, DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 2.00 SMMLV	
Muebles y enseres	$ 11.196.456
Maquinaria y equipo	$ 10.248.200
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	$13.599.868
Equipo medico	$ 11.200.032

SEGURO DE RC PROFESIONAL PARA CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS

Para hacer frente a los daños personales, materiales y consecuenciales que, involuntariamente, por sus errores u omisiones, el profesional haya podido causar a sus clientes en el ejercicio de su profesión, así como los perjuicios que de ellos se pudieran derivar.

TOMADOR: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E

ASEGURADO: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E

BENEFICIARIOS DEL SEGURO: terceros afectados o sus causas habientes.
UBICACIÓN DEL(OS) RIESGO(S) O PREDIO(S) ASEGURABLE(S): CALLE 3 N° 2-72 CONTRATACIÓN-SANTANDER, CALLE 4 No. 2-65 CONTRATACIÓN- SANTANDER, CALLE 3A 1ª No. 29-45 CONTRATACIÓN-SANTANDER, CARRERA 1A No. 3A-44,

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO CONTRATACIÓN- SANTANDER.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: desarrollo de actividades propias de la prestación de servicios profesionales de salud 1ER NIVEL

No DE CAMAS DE INTERNACIÓN: 22 (VEINTIDOS)

NIVEL DE ATENCIÓN DE LA CLÍNICA Y/O CENTRO MEDICO: I

VALOR ASEGURADO: $300.000.000,oo

VIGENCIA: 29/04/2022- 28/04/2023

MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:

La Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga es a partir del 01 de julio de 2019, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no

tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y/o que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

AMPARO BÁSICO:

• **Responsabilidad Civil Profesional Médica**: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia en MODALIDAD *CLAIMS-MADE*.

• **Responsabilidad Civil General:** límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad "OCURRENCIA", por los siguientes eventos:

- ✓ Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas.
- ✓ Posesión y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica.
- ✓ Suministro de medicamentos.
- ✓ Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

- **Honorarios de Defensa**: La aseguradora indemnizara al Asegurado, los Gastos de Defensa en que incurra hasta por el monto establecido, y que hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal en su contra y en lo que se pretenda demostrar su responsabilidad siempre y cuando los hechos por los que se le demanda o se reclaman se encuentren amparados bajo los términos y condiciones de este seguro.
  *Sublímite del 10% del valor asegurado total de la póliza **por vigencia**, distribuido, así*:
  - Por Proceso: COP $5.000.000.
  - Por Evento: COP $10.000.000.

- **Costos para la constitución de Cauciones Judiciales**: sublímite de COP $5.000.000 por evento / COP $10.000.000 vigencia.
- **Costas del Proceso**: según fallo judicial, limitado según texto clausulado general de la Aseguradora.
- **Costos para la constitución de Cauciones Judiciales**: sublímite de COP $5.000.000 por evento / COP $10.000.000 vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:
Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

- **Extensión del Período de Reclamaciones, según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza**: bajo el presente amparo se otorga en caso de revocación o no renovación por parte de aseguradora y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período Doce (12) meses, la cobertura para las reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 50% de la prima anual cobrada inicialmente.
- **Responsabilidad civil profesional médica causada por personal médico auxiliar fuera de las instalaciones de las clínicas, hospitales y centros médicos.** sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

- **Posesión y utilización de Equipos Especiales**: sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.
  Para que se otorgue este amparo es necesario que las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados:
  a) Incluyan la descripción e identificación de los equipos en caratula de la póliza o en la solicitud de seguro.
  b) Mantengan en perfectas condiciones los equipos, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo con las estipulaciones de los fabricantes
  c) Ejerzan un estricto control sobre el uso de los equipos y materias, incluyendo las medidas necesarias de seguridad

  Este amparo será procedente cuando el hecho generador de los daños materiales y/o lesiones corporales haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
  Se cubren también mediante este amparo, hasta el límite indicado en la carátula de esta póliza, los costos y gastos del proceso previstos en el numeral 1.3.1. Cuando tal proceso se adelante por responsabilidad derivada de la posesión, uso y aplicación a pacientes de los equipos.
- **Suministro de medicamentos cuya unión, mezcla y/o transformación haya sido realizada por las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados.** sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.
- **Responsabilidad civil general indirecta de las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados.** sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

- **Amparo de Gastos Médicos Inmediatos**: sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 10% del valor asegurado de la póliza por vigencia.
- **Cobertura a Perjuicios Extrapatrimoniales**: sublímite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia. Se incluye como Perjuicios Extrapatrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublímite se incluye el Lucro Cesante.

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:

- **Cláusula de Revocación**: treinta (30) días.
- **Aviso de Siniestro**: treinta (30) días.
- **No se otorga restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.**
- **Designación de Ajustadores**: según listado de la Compañía.
- **Anticipo de Indemnización del 50%**: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Definición de Sublímite**: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
- **Cláusula de Arbitramento**: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá.
- **Cláusula de no Renovación Tácita o Automática**: mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.
- **Declaraciones Inexactas o Reticentes**: la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
- **Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones serán acordadas con la Aseguradora.**
- **Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado de responsabilidad y no son en adición a este.**

EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las Condiciones Generales (Clausulado) del seguro, se excluyen además las siguientes:

- Asegurado contra Asegurado.
- Reclamaciones por actos médicos electivos para la reducción de peso, o mediante receta de medicamentos que contengan barbitúricos, sus componentes o derivados.
- Reclamaciones por cirugía bariátrica, salvo para pacientes diagnosticados clínicamente con obesidad mórbida o super-obesidad y con masa corporal superior a 35 kilogramos por metro cuadrado.
- Reclamaciones por cualquier ofensa sexual, cualquiera que sea su causa y/u origen.
- Reclamaciones por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas al Asegurado o a su representante.
- Reclamaciones por toda Responsabilidad Civil Contractual, tales como; RC Patronal, RC Directores y Oficiales (D&O), RC de Profesionales no Médicos (E&O), RC Servidores Públicos, y RC Automotores.
- Reclamaciones presentadas y/o demandas entabladas / formuladas y/o sentencias fuera del país de domicilio del Asegurado, incluyendo aquellas donde se conceda el estado de *Exquatur* en Colombia.

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

- Responsabilidad civil proveniente de los errores y omisiones o la falta de gestión del director médico y el personal administrativo de la institución asegurada.
- Se excluye la responsabilidad civil profesional individual de cada profesional de la salud al servicio del Asegurado.
- Se excluye cualquier pérdida, reclamo, demanda o costos y gastos que se deriven o tengan relación con el resultado final de cualquier procedimiento de estética o embellecimiento, estética dental o diseños de sonrisa, o cirugía maxilofacial con fines estéticos.
- Reclamaciones provenientes del uso, arrendamiento, y/o mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y/o acuáticos, incluyendo ambulancias de propiedad del Asegurado. Se cubrirán reclamos únicamente por acciones y/u omisiones médicas que causen daños físicos a una persona durante su transporte en una ambulancia como paciente del Asegurado.
- Bancos de Sangre: Esta póliza no cubre ninguna reclamación y/o daño y/o gastos derivados del funcionamiento de los Bancos de sangre, excepto cuando estén exclusivamente proporcionando productos sanguíneos pare las actividades del asegurado.
- Manipulación genética: Esta póliza no cubre ninguna reclamación y/o daño y/o gastos que surjan de daños genéticos y/o manipulación de materia genética.

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

   1.1 Pérdida cibernética.
   1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:
Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. ACTO CIBERNÉTICO:
Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:
Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:
Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS:
Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

EXCLUSIONES PARA GASTOS DE DEFENSA:

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones de Gastos de Defensa, derivadas de:

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

- Si la responsabilidad que se pretende demostrar proviene de dolo o está expresamente excluida de la póliza.
- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.

AMBITO TERRITORIAL:

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable**: colombiana.

DEDUCIBLES:

- **Gastos Médicos:** sin aplicación de deducible.
- **Gastos de Defensa, Cauciones Judiciales y Costas del Proceso**: sin aplicación de deducible
- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV.

PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

Se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Nota: La aseguradora se acoge e incluirá el listado de funcionarios que el Sanatorio relacione de acuerdo a la necesidad. Este listado estará siendo actualizado por el Sanatorio, quien informará a la aseguradora de los cambios.

TOMADOR: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E
ASEGURADO: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E
BENEFICIARIOS DEL SEGURO: SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

UBICACIÓN DEL(OS) RIESGO(S) O PREDIO(S) ASEGURABLE(S): CONTRATACIÓN-SANTANDER
VALOR ASEGURADO: $20.000.000 en el agregado anual
VIGENCIA: 29/04/2022- 28/04/2023

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
Delitos contra la administración pública	$20.000.000	
Fallos con Responsabilidad Fiscal		$20.000.000
Rendición de cuentas		$20.000.000
Reconstrucción de cuentas		$20.000.000

DEDUCIBLES:
10.00 % del valor de la perdida - Mínimo: 2.00 SMMLV.

CARGOS ASEGURADOS

No	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	FUNCION
1	FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ	13.743.021	Gerente	Gerente
2	SONIA MUÑOZ MORALES	37.945.155	Asesor	Contador

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

3	ELIZABETH PICO LAYTON	27.965.006	Auxiliar Administrativo Grado 21	Tesorero
4	PABLO EMIRO ANGARITA FLOREZ	6.597.484	Auxiliar Administrativo Grado 14	Recursos Físicos, Economato
5	FLORELVA GUACANEME LEON	30.008.841	Auxiliar Administrativo Grado 14	Caja Menor
6	SONIA ASTRID ARGUELLO HERNÁNDEZ	37.898.980	Auxiliar Administrativo Grado 14	Facturación
7	MIGUEL ANGEL PINZÓN PRADA	91.107.034	Tecnico Administrativo Grado 17	Facturación
8	MARTHA YALILE ARIZA AMADO	28.205.299	Auxiliar Administrativo Grado 23	Farmacia
9	INÉS RODRÍGUEZ	3.008.467	Auxiliar Administrativo Grado 14	Farmacia
10	DORIS JESSENIA DUARTE GARCÍA	1.099.282.241	Auxiliar Administrativo Grado 14	Almacen, Facturación Urgencias
11	MARIA MARGARITA ARIZA ARANDA	30.008.452	Auxiliar Administrativo Grado 23	Almacen
12	MAHULY JULIETH HERNÁNDEZ SANCHEZ	1.100.975.304	Auxiliar Administrativo Grado 11	Facturación Urgencias
13	RUDY MARITZA ARQUICHIRE CARDENAS	1.095.766.631	Auxiliar Administrativo Grado 11	Cartera
14	ERIKA JOHANA GONZÁLEZ MENESES	1.095.766.510	Auxiliar Administrativo Grado 11	Facturación Urgencias
15	MARIA EDILMA CÁCERES CAMACHO	30.009.029	Auxiliar Administrativo Grado 11	Presupuesto
16	ALEJANDRINA RUIZ RUEDA	30.008.666	Auxiliar Administrativo Grado 11	Facturación Urgencias
17	OSCAR DARIO GÓMEZ CHACÓN	79.614.249	Profesional Especializado Grado 14	Presupuesto
18	LUZ MARINA PRADA SÁNCHEZ	1.099.282.122	Auxiliar Administrativo Grado 11	Facturación Urgencias

PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS VEHÍCULOS:

CHEVROLET DMAX [3] [F] 2.5L MT 2500 PLACA OCH173

Amparar todos los daños y/o perdidas que sufra el vehículo del Sanatorio de Contratación E.S.E, o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidente en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como adecuaciones, radios de comunicaciones, sirenas, luces, estribos, maleteros, pintura especial, logos y letreros.

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
29/04/2022 - 28/04/2023	OCH173	AMBULANCIA	2020	CHEVROLET DMAX [3] [F] 2.5LMT 2500	$ 99.500.000	$ 45.122.691	$ 144.622.691

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	$ 400.000.000	

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

Muerte o Lesiones a Una Persona	$ 400.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	$ 800.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 144.622.691	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 144.622.691	15% MINIMO 4SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 144.622.691	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 144.622.691	15% MINIMO 4SMMLV
TERREMOTO	$ 144.622.691	15% MINIMO 4SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	sí ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	sí ampara	
TERRRORISMO Y OTROS EVENTOS	$ 144.622.691	15% MINIMO 4SMMLV
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	sí ampara	
ASISTENCIA EN VIAJE	Si ampara	

TOYOTA LAND CRUISER FZJ75 PLACA OFS056

Amparar todos los daños y/o perdidas que sufra el vehículo del Sanatorio de Contratación E.S.E, o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidente en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como adecuaciones, radios de comunicaciones, sirenas, luces, estribos, maleteros, pintura especial, logos y letreros.

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
29/04/2022 - 28/04/2023	OFS056	AMBULAN CIA	1994	TOYOTA LAND CRUISER FZJ75	$ 12.200.000	$ 5.795.000	$ 17.995.000

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLE
Daños a Bienes de Terceros	$ 400.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona	$ 400.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	$ 800.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 17.995.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 17.995.000	15% MINIMO 4SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 17.995.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 17.995.000	15% MINIMO 4SMMLV
TERREMOTO	$ 17.995.000	15% MINIMO 4SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	sí ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	sí ampara	
TERRRORISMO Y OTROS EVENTOS	$ 17.995.000	15% MINIMO 4SMMLV
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	sí ampara	
ASISTENCIA EN VIAJE	sí ampara	

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

TOYOTA LAND CRUISER FZJ73 PLACA OSA677

Amparar todos los daños y/o perdidas que sufra el vehículo del Sanatorio de Contratación E.S.E, o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidente en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como adecuaciones, radios de comunicaciones, sirenas, luces, estribos, maleteros, pintura especial, logos y letreros.

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
29/04/2022 28/04/2023	OSA677	CAMIONETA	1997	TOYOTA LAND CRUISER FZJ73	$ 11 .500.000	$ 5.795.000	$ 17.295.000

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	$ 400.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona	$ 400.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	$ 800.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 17.295.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 17.295.000	15% MINIMO 4SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 17.295.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 17.295.000	15% MINIMO 4SMMLV
TERREMOTO	$ 17.295.000	15% MINIMO 4SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	sí ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	sí ampara	
TERRRORISMO Y OTROS EVENTOS	$ 17.295.000	15% MINIMO 4SMMLV
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	sí ampara	
ASISTENCIA EN VIAJE	sí ampara	

CHEVROLET LUV D MAX PLACA OSB000

Amparar todos los daños y/o perdidas que sufra el vehículo del Sanatorio de Contratación E.S.E, o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidente en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como adecuaciones, radios de comunicaciones, sirenas, luces, estribos, maleteros, pintura especial, logos y letreros.

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
29/04/2022 - 28/04/2023	OSB000	AMBULANCIA	2012	CHEVROLET LUV D MAX	$ 35.700.000	$ 7.431.429	$ 43.131.429

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	$ 400.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona	$ 400.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	$ 800.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 43.131.429	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 43.131.429	15% MINIMO 4SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 43.131.429	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 43.131.429	15% MINIMO 4SMMLV
TERREMOTO	$ 43.131.429	15% MINIMO 4SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	sí ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	sí ampara	
TERRRORISMO Y OTROS EVENTOS	$ 43.131.429	15% MINIMO 4SMMLV
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	sí ampara	
ASISTENCIA EN VIAJE	sí ampara	

TOYOTA LAND CRUISER FZJ79 PLACA OSF150

Amparar todos los daños y/o perdidas que sufra el vehículo del Sanatorio de Contratación E.S.E, o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidente en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como adecuaciones, radios de comunicaciones, sirenas, luces, estribos, maleteros, pintura especial, logos y letreros.

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
29/04/2022 - 28/04/2023	OSF150	AMBULANCIA	2008	TOYOTA LAND CRUISER FZJ79	$ 27.000.000	$ 12.825.000	$39.825.000

COBERTURA AMBULANCIAS		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		DEDUCIBLES
Daños a Bienes de Terceros	$ 400.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona	$ 400.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	$ 800.000.000	

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 39.825.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 39.825.000	15% MINIMO 4SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 39.825.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 39.825.000	15% MINIMO 4SMMLV
TERREMOTO	$ 39.825.000	15% MINIMO 4SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL	sí ampara	
PROTECCION PATRIMONIAL	sí ampara	
TERRRORISMO Y OTROS EVENTOS	$ 39.825.000	15% MINIMO 4SMMLV
REMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	sí ampara	
ASISTENCIA EN VIAJE	sí ampara	

MOTOCARRO – AKT AK180 ZW PLACA 475AAI

Amparar todos los daños y/o perdidas que sufra el vehículo del Sanatorio de Contratación E.S.E, o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidente en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como adecuaciones, radios de comunicaciones, sirenas, luces, estribos, maleteros, pintura especial, logos y letreros.

VIGENCIA	PLACA	TIPO	MODELO	CARROCERIA	VALOR ASEGURADO		
					VEHICULO	ADECUACIONES	TOTAL
29/04/2022 - 28/04/2023	475AAI	AMBULANCIA	2011	MOTOCARRO – AKTAK180 ZW	$ 4 .700.000	$	$ 4.700.000

COBERTURA MOTOCARRO		
Responsabilidad civil extracontractual para cada vehículo:		**DEDUCIBLES**
Daños a Bienes de Terceros	$ 100.000.000	10% MINIMO 2 SMMLV
Muerte o Lesiones a Una Persona	$ 100.000.000	
Muerte o Lesiones a Dos o Más Personas:	$ 200.000.000	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 4.700.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 4.700.000	15% MINIMO 2 SMMLV
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 4.700.000	15%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 4.700.000	15% MINIMO 2 SMMLV
TERREMOTO	$ 4.700.000	15% MINIMO 2 SMMLV
ASISTENCIA JURIDIC INTEGRAL		
PROTECCION PATRIMONIAL		
TERRRORISMO Y OTROS EVENTOS		

Calle 3 No. 2-72; Contratación – Santander
Código Postal: 683071
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co